

ACTA Nùm 11/1.999

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1.999

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutierrez (PSE-EE)

SRES. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)

D^a Amaia Sagredo Cabezas (EAJ-PNV)

D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañon Aransaez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurreazaga (IU-EB)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION EN SU CASO DE LA SESION
CELEBRADA EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1.999.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

El Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

El Sr. Sesúмага (IU-EB) interviene para indicar que en la página 137 donde consta su nombre, párrafo 4º es la correspondiente al Sr. Arroita (EH), luego se cambiará este extremo insertando la del Sr. Sesúмага (IU-EB) que quedará como sigue:

"EL Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que su voto será en contra para expresar su disconformidad con el incremento de la tasa por recogida de basuras".

En la página 138 , último párrafo donde dice "sin ser crítico" deberá decir "a pesar de ser crítico".

El Sr. Arroita (E.H) interviene a continuación, para indicar su conformidad.

El Sr. Tejedor (EA) manifiesta asimismo su conformidad.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) interviene para manifestar que:

- En la página 75, 4º párrafo, después de "estudiar" se deberá añadir "mediante un Plan de Ordenación".

- En la página 111, 4º párrafo, después de "que", se añadirá "Considerando que se ha gastado mucho agua en el primer semestre" y donde dice "del Plan...." debe decir "añadiéndoselos al Plan....".

- En la página 137, último párrafo donde dice "equipamiento", debe dice "satisfacción".

- En la página 144, donde dice "se dan por enterados", debe dice que "interviniendo la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) para indicar que se encuentran satisfechos por los resultados dada la participación de su partido en la elaboración del mismo."

- En la página 154 anteúltimo párrafo donde dice "quisieron retomar" debe dice "suspendieron".

- En la misma página 154, último párrafo se añadirá: "También propone instalar megafonía".

No habiendo mas rectificaciones del Acta, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 30 de setiembre de 1.999, con las rectificaciones señaladas".

2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE OTXARTAGA AL CERRO".

En este punto, de Orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la Mesa de Contratación celebrada a tal fin, cuyo tenor literal es el siguiente:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DEL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE OTXARTAGA AL CERRO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:

D^a ESTHER SALICIO REGO (PSE-EE).

VOCALES:

D^a SONIA PEREZ BLANCO (INTERVENTORA)

SECRETARIO:

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

CONCEJALES:

D^a AMAIA SAGREDO CABEZAS (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL KINTANA (E.A.)
D. ASIER ARROITA LAFUENTE (E.H.)
D. BENITO ALONSO MELGOSA (P.P.)

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 11,30 horas del día 15 de Noviembre de 1.999, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en la SUBASTA de referencia convocado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Setiembre y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 199 de fecha 15 de Octubre de 1.999.

De orden de la Presidenta de la Mesa se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido y que se relacionan a continuación:

- 1.- TECONOR S.A.
- 2.- PAVISA

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA CALIFICACION DOCUMENTACION SUBSANABLE

1.- TECONOR S.A.	CORRECTA	NO
2.- PAVISA	CORRECTA	NO

Finalmente, se procede a la apertura del sobre "B" (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

1.- PAVISA : 4.27.732 + 708.437 (IVA)=
5.136.169 PTS

2.- TECONOR S.A : 4.431.034 + 708.966 (IVA) =
5.140.000 PTS.

Viendo el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno propuesta de adjudicación a favor de TECONOR en 5.136.169 Ptas. por ser la que mayor ventaja económica supone. "

Oída la anterior y tras las intervenciones que se consignaràn, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º.- Adjudicar definitivamente a PAVISA, la obra de "Acondicionamiento de camino de Otxartaga al Cerro" en Ptas.5.136.169,-- para su ejecución en los plazos y con las condiciones del Pliego de Condiciones Económico administrativas y Proyecto de ejecución.

2º.- Suscribir el correspondientes contrato administrativo con la referida Empresa debiendo èsta, con anterioridad, presentar una fianza definitiva de ptas.308.602,-- en metálico o aval, si se presentase aval ésto lo será de conformidad con el modelo suministrado por este Ayuntamiento.

3º.- Proceder a la devolución de la fianza provisional al otro licitador.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados:

- PAVISA, Pavimentos Vizcaya, S.A con domicilio en Camino Capuchinos Nùm 6-5ª planta DPTO D, de 48013 BILBAO.

- TECONOR con domicilio en Muelle Tomas Olábarri nùm 9, bajo 7 de 48930 Las Arenas-Getxo."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que eran muchos los puntos para preparar y considera que debería haber mas tiempo.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que recibió tarde la convocatoria a la Junta de Portavoces.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad,

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

3º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL CONCURSO DE "ELABORACION DE PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRAS DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON".

Vistas las sesiones celebradas por las Mesas de Contratación que son del siguiente tenor literal:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRAS DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON. SESION 1ª.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:

Dª ESTHER SALICIO REGO (PSE-EE).

VOCALES:

Dª SONIA PEREZ BLANCO (INTERVENTORA)

SECRETARIO:

Dª MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

CONCEJALES:

Dª AMAIA SAGREDO CABEZAS (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL KINTANA (E.A.)
D. ASIER ARROITA LAFUENTE (E.H.)
D. BENITO ALONSO MELGOSA (P.P.)

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 11,30 horas del día 15 de Noviembre de 1.999, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en el CONCURSO de referencia convocado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Setiembre y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 199 de fecha 15 de Octubre de 1.999.

De orden de la Presidenta de la Mesa se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido y que se relacionan a continuación:

Resultando que existe solamente una, presentada por ARKURI cuyo titular es el Arquitecto D. Jesús Uriarte.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA CALIFICACION DOCUMENTACION SUBSANABLE

1.- ARKURI	CORRECTA	NO
------------	----------	----

Finalmente, se procede a la apertura del sobre "B" (DOCUMENTACION TECNICA), considerándose correcta la documentación presentada."

**MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO PARA LA ELABORACION DEL
PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRAS DEL EDIFICIO
DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO
SUBTERRANEO EN EL BARRACON. SESION 2ª.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO.

VOCALES:

Dª ESTHER SALICIO REGO (PSE-EE). TENIENTE
ALCALDE DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Dª SONIA PEREZ BLANCO (INTERVENTORA)

SECRETARIO:

Dª MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del
acto).

CONCEJALES:

Dª AMAIA SAGREDO CABEZAS (EAJ-PNV)

D. BENITO ALONSO MELGOSA (P.P.)

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 11,30 horas del día 19 de Noviembre de 1.999, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones económicas, sobre "B" presentadas en el CONCURSO de referencia convocado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Setiembre y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 199 de fecha 15 de Octubre de 1.999.

Se abre el acto público previsto en el artículo 89.1 L.C.A.P., dándose lectura, por el Presidente de la Mesa de Contratación, al anuncio del Concurso, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuran en el Registro de Entrada, hecho lo cual, se da conocimiento a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, dándoles ocasión para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente de la Mesa notifica el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA), según acta de la sesión celebrada por esta Mesa de Contratación el día 15 de Noviembre de 1.999.

Seguidamente se invita a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, hecho lo cual, y al no solicitarse ninguna aclaración por los asistentes se procede a la apertura del sobre "B" (PROPOSICIONES ECONOMICAS) con el siguiente resultado:

- ARKURI Studio
8.468.000,--

Finalmente, el Presidente invita al público asistente a que exponga cuantas reclamaciones y reservas estime oportunas contra el acto celebrado, invitación que rechazan.

Por último la Mesa de Contratación, tras ponderar todos los factores propone la adjudicación a ARKURI Studio, D. Jesús Uriarte en 8.468.000,- IVA incluido, la elaboración del proyecto de ejecución y dirección de Obras del edificio polivalente y Parking en el Barracón.

Tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

TERCER ACUERDO: "1º.- Adjudicar definitivamente la "Elaboración del proyecto de ejecución y dirección de obras del edificio de equipamiento deportivo polivalente y aparcamiento subterráneo en el Barracón" a ARKURI, D. Jesús Uriarte en el importe de Ptas.8.468.000,-- para su ejecución en los plazos y con las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones aprobados.

2º.- Suscribir el correspondiente contrato administrativo con el adjudicatario debiendo éste, con anterioridad, prestar fianza definitiva por importe de Ptas.338.720,-- en metálico o aval, si se presentase aval ése será de conformidad con el modelo suministrado por este Ayuntamiento.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario con domicilio en calle Plazarte Kalea Nùm 70 de 48600 Sopelana".

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien asimismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (E.H) quien manifiesta que votará en contra y que desea hacer una serie de matizaciones. No está de acuerdo con el Proyecto en sí, considera llamativo que sólo exista una propuesta y que éste sea del Arquitecto Asesor y mirando los expedientes resulta que el Proyecto Base está adjudicado a dedo también al Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Ortuella y es lógico que nadie se haya presentado cuando hay un trabajo previo del Arquitecto y entiende que goza de una información privilegiada y no se deben dar los Proyectos a dedo. Por esta razón su voto será en contra.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que su voto será en contra ya que como manifestó en el Pleno anterior el anteproyecto no se había consensuado y habría que haber ido más allá del parking, a ordenar el tráfico. En cuanto a la adjudicación se manifiesta en la misma línea que el Sr. Arroita (EH).

Sometido a votación este punto éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 5(PSE-PSOE), 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB)
- Votos en contra: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

4º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONCURSO DE "TRABAJOS PRECISOS PARA LA REDACCION Y ELABORACION DE PLANES Y ELEMENTOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA."

Vistas las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación convocada para este fin, que son del siguiente tenor literal:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LOS TRABAJOS PRECISOS PARA LA REDACCION Y ELABORACION DE PLANES Y DOCUMENTOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA. SESION 1ª.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:

Dª ESTHER SALICIO REGO (PSE-EE).

VOCALES:

Dª SONIA PEREZ BLANCO (INTERVENTORA)

SECRETARIO:

Dª MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

CONCEJALES:

Dª AMAIA SAGREDO CABEZAS (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL KINTANA (E.A.)

D. ASIER ARROITA LAFUENTE (E.H.)
D. BENITO ALONSO MELGOSA (P.P.)

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 11,30 horas del día 15 de Noviembre de 1.999, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en el CONCURSO de referencia convocado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Setiembre y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 199 de fecha 15 de Octubre de 1.999.

De orden de la Presidenta de la Mesa se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido y que se relacionan a continuación:

- 1º.- ASESORIA ARQUITECTONICA Y GESTION URBANISTICA
- 2º.- D^a MARIA BEGOÑA ARBE ACHA.
- 3º.- D. ALEJANDRO ARROSPIDE ZECEAGA.
- 4º.- U.T.E. ARQUITECTOS. SRES. ABAD GOROSTIZA Y GONZALEZ DE MENDIVIL Y ABOGADOS SRES. J.L. CUETO Y GUTIERREZ SOLANA.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA CALIFICACION DOCUMENTACION SUBSANABLE

1. ASESORIA
ARQUITECTONICA Y
GESTION URBANISTICA CORRECTA NO
2. D^a MARIA BEGOÑA
ARBE ACHA..... CORRECTA NO
3. D. ALEJANDRO
ARROSPIDE ZECEAGA... CORRECTA NO
4. U.T.E. ARQUITECTOS
SRES. ABAD GOROSTIZA Y GONZALEZ DE MENDIVIL
Y ABOGADOS SRES. J.L.
CUETO Y GUTIERREZ
SOLANA..... CORRECTA NO

Finalmente, se procede a la apertura del sobre "B" (DOCUMENTACION TECNICA), considerándose correcta la documentación presentada y pasando ésta a informe de la Oficina Técnica."

**MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LOS TRABAJOS PRECISOS
PARA LA REDACCION Y ELABORACION DE PLANES Y DOCUMENTOS
URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA. SESION 2^a.**

ASISTENTES :

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO.

VOCALES :

D^a ESTHER SALICIO REGO (PSE-EE). TENIENTE
ALCALDE DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
D^a SONIA PEREZ BLANCO (INTERVENTORA)

SECRETARIO:

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del
acto).

CONCEJALES:

D^a AMAIA SAGREDO CABEZAS (EAJ-PNV)
D. BENITO ALONSO MELGOSA (P.P.)

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 11,30 horas del día 19 de Noviembre de 1.999, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones económicas, sobre "C" presentadas en el CONCURSO de referencia convocado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Setiembre y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 199 de fecha 15 de Octubre de 1.999.

Se abre el acto público previsto en el artículo 89.1 L.C.A.P., dándose lectura, por el Presidente de la Mesa de Contratación, al anuncio del Concurso, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuran en el Registro de Entrada, hecho lo cual, se da conocimiento a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, dándoles ocasión para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente de la Mesa notifica el resultado de la calificación de la

documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA), según acta de la sesión celebrada por esta Mesa de Contratación el día 15 de Noviembre de 1.999 y se procede a dar lectura al informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor cuyo tenor literal es el siguiente:

"JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. (BIZKAIA).

ASUNTO: Informe Técnico en relación con las Ofertas presentadas para tomar parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella, para la Adjudicación de trabajos, reducción y elaboración de la Revisión del Plan General vigente.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado la documentación técnica facilitada por la Secretario del Ayuntamiento correspondiente a los Equipos Técnicos que se han presentado al el Concurso de referencia, con la finalidad de informar sobre las referencias que aportan en el Documento sobre (2).

OFERTA N° 1

Presentada por el Equipo Técnico "Asesoría Arquitectónica y Gestión Urbanística" con domicilio en Calle Jon Arróspide n° 1 Local 9 (Deusto) 48014 BILBAO

OFERTA N° 2

Presentada por la Arquitecto M^a Begoña Arbe Acha, con domicilio en la Calle Colón de Larreategui n° 14-3° Izda., 48001 BILBAO

OFERTA N° 3

Presentada por el Equipo Técnico Dirigido por el Arquitecto Alejandro Arróspide Leceaga con domicilio en C/ Cardaveraz n° 60-4° C 20120 HERNANI - GUIPUZCOA

OFERTA N° 4

Presentada por la U.T.E. compuesta por los Arquitectos J.M. Abad Gorostiaga y B. González de Mendivil Alzola, los abogados J.L. Cueto Bulnes y Fulgencio Gutierrez Solana y el Ingeniero Javier Alzola Gurtubay, con domicilio en C/ Fuero n° 7 (Bajo) 48.990 Getxo (Bizkaia).

De las cuatro Ofertas presentadas, todos los Equipos demuestran tener experiencia en trabajos de urbanismo, tanto en elaboración de documentos como en Gestión urbanística.

El Equipo identifica con la Oferta N° 3, no ha presentado en sus referencias, la propuesta de desarrollo de los Trabajos Urbanísticos objeto del Concurso.

El resto de los Equipos (1,2 y 4) han presentado una propuesta de desarrollo de los trabajos a realizar en una plazo estimado de 9 Meses siempre y cuando no sobrevengan circunstancias ajenas al adjudicatario, que afectan a la marcha de los trabajos.

El equipo identificado con la Oferta N° 4 "U.T.E. de Arquitectos, Abogados Urbanistas, e Ingeniero es el que a priori conforma la mejor de las cuatro Ofertas presentadas, en base a su capacitación técnica, medios y experiencia en desarrollo y Gestión Urbanística, indicando que son los Abogados los que más aportan al Equipo, sus referencias urbanísticas.

La Arquitecto Begoña Arbe Acha identificada con la Oferta N°2 como titular del Equipo y en colaboración puntual con la Asesoría Jurídica EKAIN, es la profesional que mayor experiencia tiene en la elaboración y Gestión de documentos urbanísticos indicando que fue componente del Equipo redactor B.J.L.J. del Avance de la Revisión del Plan General vigente, disponiendo por lo tanto de experiencia y conocimientos del trabajo a adjudicar, objeto del Concurso."

Seguidamente se invita a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, hecho lo cual, y al no solicitarse ninguna aclaración por los asistentes se procede a la apertura del sobre "C" (PROPOSICIONES ECONOMICAS) con el siguiente resultado:

1°.- ASESORIA ARQUITECTONICA
Y GESTION URBANISTICA..... 11.368.000,-
Pts.

2°.- D^a MARIA BEGOÑA ARBE ACHA.. 12.000.000,-
Pts.

3°.- D. ALEJANDRO ARROSPIDE ZECEAGA.
10.800.000,- Pts.

4°.- U.T.E. ARQUITECTOS. SRES.
ABAD GOROSTIZA Y GONZALEZ DE
MENDIVIL Y ABOGADOS SRES. J.L.
CUETO Y GUTIERREZ SOLANA..... 8.160.000,-
Pts.

Finalmente, el Presidente invita al público asistente a que exponga cuantas reclamaciones y reservas estime oportunas contra el acto celebrado, invitación que rechazan.

Por último la Mesa de Contratación, tras ponderar todos los factores y tras debate sobre la aplicabilidad o no a este Concurso del artículo 84 de la Ley de Contratos relativa a la baja temeraria, la Mesa de Contratación propone al Pleno de la Corporación la adjudicación a favor de "U.T.E. ARQUITECTOS. SRES. ABAD GOROSTIZA Y GONZALEZ DE MENDIVIL Y ABOGADOS SRES. J.L. CUETO Y GUTIERREZ SOLANA.", en OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (8.160.000 PTAS.) PESETAS."

Tras las intervenciones que se consignaràn, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: 1.- Adjudicar definitivamente los "Trabajos precisos para la redacción y elaboración de planes y documentos urbanísticos del municipio de Ortuella" a la U.T.E Arquitectos: Sres. Abad Gorostiza y González de Mendivil y los Abogados Sres. Cueto y Gutierrez Solana en el importe de Ptas.8.160.000,-- para su ejecución en los plazos y con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones que han servido de base a esta adjudicación.

2º.- Suscribir el correspondiente contrato administrativo con la adjudicataria, debiendo ésta, con anterioridad prestar fianza definitiva por el importe de Ptas.816.000,-- en metálico o aval. Si se presentase aval èste serà de conformidad con modelo suministrado por este Ayuntamiento.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario así como al resto de ofertantes".

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien, asimismo, manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta su disconformidad en Euskera y votará en contra.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien indica que como ya lo manifestó en el anterior Pleno votarán en contra porque debido al tiempo transcurrido considera que el Avance ha quedado obsoleto y no se ha consensuado con los grupos políticos y asociaciones del Municipio.

Sometido a votación este punto, este arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos 5(PSE-EE) 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: 4 votos: 3 (EAJ-PNV y 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

5º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OBRA DE "DERRIBO EN CADEGAL N° 10".

Visto el Pliego de condiciones económico-administrativas de la obra de "Derribo en Cadegal Nùm 10", tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: "1º.- Aprobar el Pliego de condiciones cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL DERRIBO DEL EDIFICIO SITUADO EN EL BARRIO DE CADEGAL N° 10 (ORTUELLA).

I. OBJETO DE CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de "DERRIBO DEL EDIFICIO SITO EN EL BARRIO DE CADEGAL N° 10 DE ORTUELLA", conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal y que tendrá carácter contractual.

Ambos proyectos forman un solo edificio, indivisible a los efectos de ejecución de los mismos, dado que el aparcamiento municipal se ubica en la planta sótano, del edificio de Ampliación del Centro de Día.

II. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de QUINIENTAS OCHENTA MIL (580.000,- PTAS), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosados ambos

conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de los proyectos, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

III. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director Facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

IV. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay previsto a dicho fin consignación suficiente en la partida del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

V. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VII. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de ONCE MIL SEISCIENTAS PESETAS (11.600,- Ptas.), equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a construir una garantía definitiva por importe de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (34.800,- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4%, Artº 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el Artº 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

VIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante Subasta por procedimiento negociado.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales ó jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursoas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

X. PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada

en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la invitación cursada por correo.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregarán en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por Telex o Telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE "DERRIBO DEL EDIFICIO SITO EN EL BARRIO DE CADEGAL N° 10 DE ORTUELLA".

En cada sobre se indicará la documentación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.

b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de Identificación Fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el

Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.

e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1.966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de Mayo:

- Grupo A, Subgrupo 1 y 2. Categoría D.
- Grupo C, Subgrupo todos. Categoría D.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Justificante de la Constitución de la

garantía provisional de la Caja de la Corporación.

i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo.

"D/D^a....., con domicilio en
....., con D.N.I. N° teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de con domicilio en , teléfono..... y D.N.I. ó C.I.F. N°) enterad@ del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la Realización de los Proyectos de "DERRIBO DEL EDIFICIO SITO EN EL BARRIO DE CADEGAL N° 10", declaro:

1°.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de pesetas, más pesetas correspondientes al ...% IVA. Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2°.- Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3°.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a ... de de 1.999.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

XI. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A) concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones que si es sábado o festivo se aplazará hasta el día siguiente a las 11,30 horas, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato de Organo de Contratación que haya de efectuarla.

XII. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las

ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más ventajoso, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se considerará en principio como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda de diez unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la garantía definitiva y en su caso, la complementaria.

b) Pagar los anuncios de esta licitación.

c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los Tributos Municipales de este Ayuntamiento.

e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

XIII. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados, en la prestación del servicio, salvo lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

XIV. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El concesionario adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este Contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los servicios adjudicados, de todos los daños y perjuicios que se pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección y/o señalización de las obras.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el Contrato supongan la introducción de nuevas unidades o ampliaciones no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por una Comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda contratarlas con otro empresario en

los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XVII. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

XVIII. PENALIZACIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XIX. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXI. JURISDICCION COMPETENTE.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XXII. REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido por las disposiciones vigentes en materia de

Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre y modificado por el Real Decreto 2.528/1.986, de 26 de Noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Suplementariamente, regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego."

2º.- Instar a la Oficina Técnica a cursar invitación al menos a tres empresas a fin de que, en el plazo de quince días y de conformidad con el Pliego aprobado presenten las correspondientes ofertas a este procedimiento negociado.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta estar de acuerdo pero señala que falta el ajuste presupuestario ya que no queda reflejado en los expedientes de dónde ha venido.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien señala que falta el número de partida presupuestaria, considera necesaria la obra y propone un estudio para el derribo de oficio de todos los edificios ruinosos.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

6º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA FRANCO-BELGA".

Visto el Pliego de condiciones de la obra del "Acondicionamiento del camino de la Franco-Belga", el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

SEXTO ACUERDO: "1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas de la obra del "Acondicionamiento del Camino de la Franco-Belga" que es, literalmente, como sigue:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA FRANCO-BELGA" (ORTUELLA). MEDIANTE SUBASTA.

I. OBJETO DE CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA FRANCO-BELGA DE ORTUELLA", conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal y que tendrá carácter contractual.

II. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de SEIS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (6.983.788.- PTAS), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de los proyectos, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

III. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director Facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

IV. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay previsto a dicho fin consignación suficiente en la partida del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

V. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederà, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VII. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS (139.676,- Ptas.), equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a construir una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESETAS (419.027,- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no

inferior al 4%, Artº 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el Artº 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

VIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante Subasta por procedimiento abierto.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales ó jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma,

deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

X. PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el B.O.B.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISEIS (26) días naturales, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregarán en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por Telex o Telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA FRANCO-NELGA".

En cada sobre se indicará la documentación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.

b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de Identificación Fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones.

e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1.966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de Mayo:

- Grupo A, Subgrupo 1 y 2. Categoría D.
- Grupo C, Subgrupo todos. Categoría D.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá

acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Justificante de la Constitución de la garantía provisional de la Caja de la Corporación.

i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo.

"D/D^a....., con domicilio en
....., con D.N.I. N^o teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de con domicilio en , teléfono..... y D.N.I. ó C.I.F. N^o)
enterad@ del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la Realización de los Proyectos de "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA FRANCO-BELGA" declaro:

1^o.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de pesetas, más pesetas correspondientes al ...% IVA. Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier

esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2°.- Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3°.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a ... de de 1.999.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

XI. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A) concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 11,30 horas, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado se pospondrá la apertura al quinto día hábil, a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato de Organo de Contratación que haya de efectuarla.

XII. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más ventajoso, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se considerará en principio como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda de diez unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la garantía definitiva y en su caso, la complementaria.

b) Pagar los anuncios de esta licitación.

c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los Tributos Municipales de este Ayuntamiento.

e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

f) Abonar todos los tributos estatales, forales y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.

g) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

h) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como por los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los Artículos 98 y 212 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo. A tal fin aportará copia de una póliza de seguros, y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato, y en especial, la responsabilidad civil por un límite de garantía de 100.000.000 Ptas.

XIII. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados, en la prestación del servicio, salvo lo previsto en la Ley de Contratas de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

XIV. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El concesionario adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este Contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los servicios adjudicados, de todos los daños y perjuicios que se pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección y/o señalización de las obras.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el Contrato supongan la introducción de nuevas unidades o ampliaciones no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por una Comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda contratarlas con otro empresario en

los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XVII. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

XVIII. PENALIZACIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XIX. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXI. JURISDICCION COMPETENTE.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XXII. REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 390/1.996 de Normas complementarias de la anterior.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre y modificado por el Real Decreto 2.528/1.986, de 26 de Noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 390/1.996 de Normas complementarias de la anterior.

- Suplementariamente, regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

2º.- En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el B.O.B. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar la subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas administrativas particulares".

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica que esta camino discurre por la antigua vía del ferrocarril minero entre el Barrio de Ayega y el Municipio de Trápaga.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que falta el ajuste presupuestario.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien solicita la retirada del punto en espera de que se convoquen ayudas por Medio Ambiente de la Diputación Foral, ya que una vez hecha no darán la subvención, según la consulta que ha efectuado, y este dinero podría dedicarse a otras inversiones.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior indica que la Sra. Diputada en reunión mantenida con ella consideró posible solicitar subvención una vez ejecutada la obra.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien desea hacer la matización de que el color del asfalto hay que cambiarlo de rojo a negro.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 5 (PSE-EE) 2 (EA), 1 (PP y 1 (IU-EB)).

- Votos en contra: 3 votos, 3 (EAJ-PNV).

- Abstenciones: 1 voto 1 (EH)

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

7º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA "DERRIBOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL".

Visto el Pliego de condiciones de la obra "Derribos y movimiento de tierras correspondientes al Proyecto de ampliación del Centro de Día Municipal", el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: "1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que es textualmente como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y FORMA DE ADJUDICACION DE SUBASTA.

I. OBJETO DE CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de "DERRIBOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE ORTUELLA", conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal y que tendrá carácter contractual.

II. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS, cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de los proyectos, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

III. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director Facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

IV. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay previsto a dicho fin consignación suficiente en la partida 431262200 del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

V. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederà, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderà incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VII. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIEN MIL PESETAS (100.000,- Ptas.), equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a construir una garantía definitiva por importe de TRESCIENTAS MIL PESETAS

(300.000,- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4%, Artº 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el Artº 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

VIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante Subasta por procedimiento negociado.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales ó jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursoas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

X. PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la invitación cursada por correo.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregarán en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por Telex o Telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE "DERRIBOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE ORTUPELLA".

En cada sobre se indicará la documentación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.

b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de Identificación Fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.

e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1.966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de Mayo:

- Grupo A, Subgrupo 1. Categoría B.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Justificante de la Constitución de la garantía provisional de la Caja de la Corporación.

i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo.

"D/D^a....., con domicilio en
....., con D.N.I. N^o teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de con domicilio en , teléfono..... y D.N.I. ó C.I.F. N^o)
enterad@ del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la Realización de los Proyectos de "DERRIBOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS , CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE ORTUELLA", declaro:

1º.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de pesetas, más pesetas

correspondientes al ...% IVA. Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2°.- Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3°.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a ... de de 1.999.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

XI. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A) concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público al día siguiente de la finalización del plazo, que si es sábado o festivo, se aplazará al siguiente hábil; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato de Organo de Contratación que haya de efectuarla.

XII. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más ventajoso, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se considerará en principio como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda de diez unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más

bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la garantía definitiva y en su caso, la complementaria.

b) Pagar los anuncios de esta licitación.

c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los Tributos Municipales de este Ayuntamiento.

e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

XIII. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados, en la prestación del servicio, salvo lo previsto en la Ley de Contratas de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

XIV. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El concesionario adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este Contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los servicios adjudicados, de todos los

daños y perjuicios que se pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección y/o señalización de las obras.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el Contrato supongan la introducción de nuevas unidades o ampliaciones no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por una Comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XVII. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

XVIII. PENALIZACIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XIX. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXI. JURISDICCION COMPETENTE.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-

administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XXII. REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre y modificado por el Real Decreto 2.528/1.986, de 26 de Noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Suplementariamente, regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego."

2º.- Instar a la Oficina Técnica a cursar invitación al menos a tres empresas a fin de que, en el Plazo de quince días y de conformidad con el Pliego aprobado presenten las correspondientes ofertas a este procedimiento negociado.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que éste es un Proyecto mixto en el que está, por una parte el Parking, y por otra la ampliación del Centro de Día. Se solicitó subvención para esto último y se han concedido Ptas.5.000.000,-- las cuales hay que adjudicar antes de finalizar el año.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que votará en contra porque entiende que hacer un agujero por no perder una subvención y dejarlo ahí, sin visos de continuar la obra, no es idóneo.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su preocupación por el hecho de que se vaya a tirar la Casa de la Matrona donde se han venido haciendo cursillos del INEM sin que haya una alternativa.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que se está muy justo de tiempo porque tiene que estar certificada y gastada.

Del la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien considera que es una obra importante, pero que aprobarán el Pliego de Condiciones siempre y cuando se consigne una partida de Ptas.85.000.000,-- en el presupuesto del 2.000 para continuar la obra, ya que si no ocurrirá que existirá sólo un agujero.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que asume el compromiso.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien indica que cuando votan que si a las propuestas, ésta u otra, lo que quieren es dar un margen de confianza y son corresponsables en el Proyecto y su gestión.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos: 5 (PSE-EE) 4 (EAJ-PNV), 2 (EA) 1 (PP) y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: 1 voto: 1(EH)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

8°.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO VIGENTE.

En este punto el Sr. Alcalde explica que ha habido que hacerse a toda velocidad ya que ha habido

problemas en el CIP y en los cursos que se venían prestando en colaboración con el INEM que hasta el momento se autofinanciaban. En el primero no se ha recibido la subvención esperada de la Diputación Foral y el segundo el INEM ha reducido sus aportaciones. La propuesta es retirar de la partida de la UNED algo mas de ptas.1.000.000,--.

El Sr. Sesúмага (IU-EB) manifiesta su conformidad.

El Sr. Alonso (PP) manifiesta que se abstendrá ya que no participó en la elaboración de los presupuestos.

El Sr. Arroita (EH) manifiesta que no tenía a su disposición la documentación y no han tenido tiempo para examinarlo y según Reglamento orgánico municipal los asuntos deben estarlo desde el momento de la convocatoria, propone dejarlo sobre la mesa.

El Sr. Tejedor (EA) indica que está de acuerdo con la aprobación del punto.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) indica que no han tenido tiempo de examinarlo y debe quedar sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde manifiesta que debido a la urgencia de este asunto y a la posible pérdida de subvención de Ptas.12.000.000 por el CIP, mantendrá el someterlo a votación.

Previa a la votación, la Sra. Secretario advierte que conforme el Reglamento orgánico municipal cuando el asunto no haya pasado por ninguna

Comisión y algún Corporativo lo solicite debe quedar encima de la mesa.

El Sr. Tejedor (EA) indica que el asunto es urgente y habría que someterlo a consideración.

El Sr. Sesúмага (IU-EB) considera que puede hacerse un Pleno extraordinario para no vulnerar el Reglamento Orgánico.

Recogida esta propuesta por el Sr. Alcalde éste retira este punto del Orden del Día.

9º.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. "SUELO URBANO INDUSTRIAL PARA LA REUBICACION DE PLANTA DE HORMIGON".

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1.998, y tras las intervenciones que se consignaràn, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: 1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella y del Plan Especial de Protección y recuperación ambiental de la zona minera denominado "Clasificación y Calificación como Suelo Urbano-Industrial especial, de los terrenos de la antigua Cantera Concha para reubicación de la planta de hormigón y sus derivados (Sector 1-4) (Concha)".

2º.- Someter esta modificación a información pública por espacio de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien muestra su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien se manifiesta en contra de la aprobación como lo indicó en su día. Considera que el pueblo viene padeciendo el polvo generado por esta industria y ahora se trata de trasladarlo a la misma distancia del casco urbano. Manifiesta que Cavia aceptaría otra ubicación porque la planta de Hormigón genera ruidos, contaminación y con gran impacto ambiental. Se opone rotundamente por el bien del pueblo.

Del Sr. Arroita (E.H) quien se manifiesta en contra de la aprobación ya que supone una recalificación de terreno en industrial cuando con el Plan de Protección y Recuperación ambiental de la zona minera supondría que se iba a recuperar, al menos el poco esplendor que tiene. Por otra parte la ubicación no es la adecuada ya que no hay alternativa a la salida de camiones distinta de la que están utilizando y lo idóneo sería que se fueran a un Polígono Industrial.

Del Sr. Tejedor (EA) quien muestra su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien muestra su conformidad.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos: 5(PSE-EE), 3(EAJ-PNV), 2 (EA) y 1(IU-EB).
- Votos en contra: 2 votos: 1(EH) y 1 (PP).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

10º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA B.B.K.

En este punto, tras la intervención del Sr. Alcalde en el sentido de elegir un representante de entre los miembros de la Corporación así como establecer agrupación con el Municipio de Castro Urdiales que ahora se encuentra en la misma demarcación territorial que éste.

Oída la anterior, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

NOVENO ACUERDO: "1º.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Bilbao Bizkaia Kutxa a D. Jose Antonio Pastor Garrido, Alcalde de este Ayuntamiento.

2º.- Acordar la constitución de agrupación electoral con el Municipio de Castro Urdiales.

3º.- Comunicar este acuerdo a la Sra. Presidente de la Comisión Electoral de Bilbao Bizkaia Kutxa, con sede en Gran Vía Nùm 30-32 de 48009 Bilbao.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se van a renovar los órganos representativos de la BBK. En principio nos corresponde un representante, y posiblemente otro en agrupación con otros Ayuntamientos. Han planteado la agrupación con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que està en la misma demarcación. Propone al Alcalde como representante.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien, asimismo, manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que les llama la atención la agrupación en Castro Urdiales en vez de, por afinidad con alguno del entorno y en cuanto a la propuesta la suya recaería en el Sr. Tejedor (EA).

Del Sr. Tejedor (EA) quien agradece la propuesta que le han formulado 1/2 hora antes del Pleno la cual no ha sido discutida en su ejecutiva.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien indica que, sin tener nada en contra del Sr. Tejedor, sí tiene que representar alguien al Ayuntamiento, éste sería el Alcalde. Aunque no entra en el reparto de cargos políticos.

Finalizadas las intervenciones el Alcalde somete a votación la primera propuesta declinando el Sr. Tejedor (EA) la efectuada a su favor, por los motivos ya expresados efectuada por él, siendo su resultado el siguiente:

- Votos a favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA) 1 (PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: 3 votos: 3 (EAJ-PNV).
- Abstenciones: 1 voto 1 (EH).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

11º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA UNED.

Oída la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde, y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

DECIMO ACUERDO: "1º.- Nombrar un representante de este Ayuntamiento en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a D. Israel Brull Quintana (EA).

2º.- Comunicar este acuerdo al organismo de referencia."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (E.H) quien manifiesta que no había expediente de este punto.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que no hay necesidad de expediente porque él formula una propuesta y se pueden formular otras y debe adoptarse acuerdo plenario.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que su voto será favorable, aunque hubiera sido posible abrir un turno de debate en el que se implique también un sistema de trabajo. El no asistió al prepleno, pero no fue nada eficaz y habría que abrir un foro de trabajo con continuidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Alcalde quien indica que se convocará a los Concejales para un nivel de discusión mas amplio y una mejor organización.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

- Votos a favor: 8 votos. 5 (PSE-EE), 2 (EA) y
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 5 votos: 3 (EAJ-PNV), 1 (EH) y 1 (IU-EB).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

12º.- NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DE REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA MINERA.

Oída la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

UNDECIMO ACUERDO: 1.- "Aprobar el nombramiento de D. Jose Miguel Tejedor Lòpez como segundo titular en la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Zona Minera.

2.- Comunicar este acuerdo al organismo de referencia."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, los Sres. Corporativos aluden al anterior punto y por los razonamientos allí expresados.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor. 8 votos: 5 (PSE-EE) 2 (EA) y 1 (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 5 votos: 3 (EAJ-PNV), 1 (EH) y 1 (IU-EB).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

13°.- MODIFICACION, EN SU CASO, DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESION PLENARIA DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A SOCIEDAD DENOMINADA "MARGEN INDUSTRIAL Y LOGISTICA S.A.".

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de Diciembre de 1.998, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

DUODECIMO ACUERDO: "1. Modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 17 de Diciembre de 1.998 en relación a la Sociedad denominada "Margen Industrial y Logística, S.A" en el siguiente sentido:

2.- Mostrar la conformidad de este Ayuntamiento con la constitución de la Sociedad "MARGEN INDUSTRIAL Y LOGISTICA, S.A".

3.- Aceptar que éste Ayuntamiento está representado por su Alcalde en el Consejo de Administración de la referida Sociedad.

4.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección de Transportes del Departamento de Transportes y Obras Públicas y a la Comisión de seguimiento del Plan para la Revitalización de la Margen izquierda de la Ría del Nervión y a la interesada con y a la interesada INMARLO con domicilio en Kabisa, Barrio el Juncal s/n de Trapagaran."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que desde el Gobierno Vasco se remite una propuesta en el sentido de que cada Ayuntamiento esté representado por su Alcalde en el Consejo de Administración.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que desconoce para qué es la Sociedad y cuál es la representatividad real del Ayuntamiento. Se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad ya que la modificación no afecta para nada negativamente.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos: 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 votos: 1 (EH)

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

14º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CREACION DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES O DE HECHO Y REGLAMENTO QUE LO REGULE.

Vista la propuesta formulada por el Area de la Mujer, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

DECIMOTERCER ACUERDO: "1.- Aprobar la creación de un Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho.

2.- Aprobar el Reglamento que lo desarrolla que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL AREA DE LA MUJER DE CREACION DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES O DE HECHO.

1.- CREACION DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES O DE HECHO.

Desde que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sentara el precedente, han sido mucho los municipios que se han sumado a la iniciativa de crear un Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho, que con carácter voluntario, permita la inscripción de todas aquellas parejas de hecho y no casadas, heterosexuales u homosexuales, con objeto de asegurar la protección social, económica y jurídica de las parejas formadas al margen del matrimonio formal.

Entendiendo que esta situación discrimina a aquellas personas, que por una u otra causa optan por esta vía, se propone la creación de este Registro que

permitirá la inscripción tanto de las uniones como de las rupturas.

Dado que este tema no está regulado ni recogido en el Código Civil, este registro no afectará a cuestiones fiscales, pero podrá tener validez de prueba en procesos judiciales y podrá favorecer en casos patrimoniales, obtención de pensiones y cesión de arrendamientos; siempre y cuando los organismos oficiales competentes en estas materias lo acepten como válido.

El Registro será confidencial y gratuito y se podrán expedir certificaciones, previo pago de la tasa municipal establecida, que soliciten los miembros de la pareja o los jueces y Tribunales de Justicia.

2.- REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

ANTECEDENTES

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la ley, que constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demanda de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y ciudadanas de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Toda persona, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tiene derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida que, completada o no con hijos e/o hijas, de lugar a

la creación de una familia, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos.

El matrimonio es la forma constitucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable, pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan, o se ven obligadas, por establecer su comunidad permanente de vida, es decir, por crear una familia al margen del matrimonio, sin que por ello deban estimarse de peor calidad humana y social sus relaciones personales o de menor entidad jurídica sus obligaciones paterno-materno filiales.

Estas parejas, que constituyen uniones no matrimoniales, y las familias que de ellas derivan deben gozar de la misma protección social, económica y jurídica que las uniones matrimoniales y las familias por ellas originadas, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de toda la ciudadanía.

Esta protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, a uniones estables y afectivas, constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes por su opción sexual demandan de una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada en nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido se han manifestado el Parlamento Europeo recomendando el fin de las discriminaciones por motivo de opción sexual y la equiparación a los matrimonios de las parejas formadas por personas del mismo sexo (A3-0028/94).

La respuesta legal y judicial a esta realidad social de uniones no matrimoniales, sean o no del mismo sexo que las personas que los conformen, es tímida, vacilante, incompleta, fragmentaria y en demasiadas ocasiones contradictoria, y ello supone para muchos ciudadanos y ciudadanas situaciones de auténtico desamparo jurídico y de personas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el administrativo, el social o el penal.

La existencia constitucional de igualdad y libertad está dirigida a todos los poderes públicos, y por ello, mientras no se promulguen las disposiciones legales pertinentes, y sin perjuicio de la aplicación analógica o de una interpretación judicial acorde a la realidad social de nuestro tiempo (art. 3 y 4 del Código Civil), parece procedente ofrecer, aún en el reducido ámbito de la Administración Municipal, un instrumento jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales, sean o no del mismo sexo las personas que lo forman.

NORMATIVA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

I.- Concepto y carácter del Registro.

Artículo 1.- El Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Ortuella tiene carácter administrativo y se regirá por las presentes Normas Reguladoras y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

En dicho Registro podrán inscribirse las

uniones no matrimoniales de convivencia, en la forma y con los requisitos que se establecen en las presentes Normas Reguladoras.

II.- Ciudadanos y ciudadanas que puedan acceder al Registro.

Artículo 2.- Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, sean o no del mismo sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos una de las personas de la unión de convivencia no matrimonial, deberá estar empadronada en el municipio de Ortuella.

III.- Efectos de la inscripción

Artículo 3.- En el Ayuntamiento de Ortuella todas las uniones no matrimoniales, de convivencia, sean o no del mismo sexo las personas que las forman, inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles, tendrán los mismos derechos y obligaciones de carácter administrativo, que dicho Ayuntamiento tenga reconocidos o reconozca para las uniones matrimoniales, en las cuestiones de su competencia.

IV.- Comparecencia y circunstancias a considerar para la inscripción.

Artículo 4.- La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el/la empleado/a municipal encargado/a del Registro, para declarar la

existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

Artículo 5.- No procederá la inscripción de la unión de convivencia no matrimonial en los siguientes supuestos:

a) Si alguna de las personas comparecientes fuera menor de edad no emancipada.

b) Si las personas comparecientes fueran entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea directa o por consanguinidad en segunda grado colateral.

c) Si alguna de las personas comparecientes hubiera sido declarada incapacitada.

d) Si alguna de las personas comparecientes estuviera afectada por deficiencias o anomalías psíquicas fácilmente apreciables por la persona responsable del registro, pudiendo en este caso aportar dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Artículo 6.- En el primer asiento de inscripción de cada pareja, podrán hacerse constar cuantos hechos y circunstancias relativos a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán inscribirse, mediante transcripción literal, los contratos y convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

V.- Terminación o extinción de la unión.

Artículo 7.- Las anotaciones que se refieren a la terminación o extinción de la unión, podrán efectuarse a instancia de uno sólo de los miembros de la misma.

VI.- Responsabilidad del Registro.

Artículo 8.- El Registro estará a cargo de la Secretaría de la Corporación.

VII.- Materialización del Registro: Libro General y Libro Auxiliar.

Artículo 9.- El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos procedentes. El Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 10.- La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

Artículo 11.- El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de las personas inscritas en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

VIII.- Expedición de certificaciones y protección de la intimidad.

Artículo 12.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de las personas inscritas en el Registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida la persona encargada del Registro, a instancia exclusivamente de cualquiera de las personas miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 13.- Las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas, por las certificaciones que se expidan a solicitud de las personas interesadas se cobrará la tasa municipal correspondiente.

3.- ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LLEVAR A CABO DICHO REGISTRO.

- Libro General de Registro de Uniones Civiles.
- Libro Auxiliar de Uniones Civiles.

4.- DAR PUBLICIDAD Y DIFUSION DEL REGISTRO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE BANDO, EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata de crear un registro de carácter confidencial y de dar un

reconocimiento social a aquellas parejas que no lo tienen.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que se abstendrá.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que desea efectuar unas adiciones al texto pero que no ha tenido tiempo para presentarlas y que son:

"Que en el Ayuntamiento de Ortuella podrán contraer matrimonio todas aquellas parejas compuestas por personas del mismo sexo que lo soliciten sin más requisitos que los que necesitan las parejas de hecho, en una ceremonia.

"Que se reconozca, a nivel municipal, todos aquellos matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo en aquellos países que lo permitan".

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad y que habría que trasladar este acuerdo a Gobierno Vasco y Diputación Foral a fin de que se promulgue la Ley de parejas de hecho y que se lleve a efecto.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad salvo en el apartado en el que se dice que se cobrarán tasas por la expedición de certificaciones y ahora se han quitado. Estando conforme con las modificaciones de EH y EA. Aunque no tendrá efectos fiscales.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

- Votos a favor: 12 votos: 5 (PSE-EE), 3

(EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (EH) y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto: 1 (PP).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

15°.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA.

En este punto el Sr. Alcalde indica que el actual arrendatario quiere dejarlo y se trataría de sacarlo nuevamente a concurso público.

El Sr. Sesúмага (IU-EB) interviene para manifestar su conformidad.

El Sr. Alonso (PP) interviene para manifestar que a su juicio no debiera adjudicarse y sería mejor quitarlo por ser un espacio público y por la futura reforma del Ayuntamiento.

El Sr. Arroita (EH) manifiesta su conformidad.

El Sr. Tejedor (EA) manifiesta que también se han planteado que desaparezca el Kiosko ya que no sabe qué puede reportar al Ayuntamiento.

Tras debate sobre la conveniencia de retirarlo, la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) interviene para manifestar que no se ha pasado por ninguna Comisión Informativa, propone que se deja encima de la Mesa para un mejor estudio.

El Sr. Alcalde deja el asunto pendiente del próximo Pleno.

16°.- MOCION E.H. SOBRE PRESOS.

En ese punto, el Sr. Arroita procede a dar lectura a la Moción presentada, tras las intervenciones que se consignaràn el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

DECIMOCUARTO ACUERDO: Aprobar la moción pesentada que es, textualmente, como sigue:

"Duela urte batzuetatik hona, Euskal Herriko gizarteak hanbat ekimen agin ditu euskal presoak Euskal Herrira itzul daitezen askatzeko. Presoek beren herrietatik hurbil egon behar dutela oinarritzat duen deialdi horren helburu nagusia presoak herriko eta inguruko bizimodu eta errealitatean integratzea da. Hau da, kartzelan egon arren eta ahal den heinean, inguru jakin batean eguneroko bizimoduan gertatzen denarekiko lotura manten dezaten.

Inguru jakin hori, eguneroko bizimoduaren beste arlo bat da, kasuhonetan, erakundeei, eta zehazki eta hurbilago, Udalari dagokiona. Guk bi herrikide ditugu errealitate horretatik urrun. Espainian seharreko hainbat kartzelatan hamar urte luze deramatzenak.

Hori dela eta, asmo horrekin eta gizarteak duen iritziarekin bat egitea da gure ustez, udalaren osoko bilkuran honako puntu hauek onartzea.

1.- Patxi Gómez López eta Felipe González Baños euskal preso politikoei Udalak, edo haren izenean, edozein batzarkidek, egindako agiri, akta, deialdi, bando eta gainerako dokumentazioa igortzea.

2.- Udalbatzak haiek dauden kartzelan bizi dituzten baldintzen berri zuzena izatea.

3.- Udalak kasu horien inguruan gertatzen den irregulartasun ororen gaineko ardura adieraztea.

Euskal Herritarrok taldearen izenean sinatzen du: Asier Arroita Lafuente.

"Desde hace unos años la Sociedad de Euskal Herria en su conjunto viene desarrollando una serie de iniciativas en las que se reclama la vuelta a su lugar de origen de l@s pres@s vasc@s. Este llamamiento, basado en la idea de que los pres@s estén cerca de su lugar de origen tiene como objetivo principal la integración de est@s en lo que podríamos denominar vida social y realidad tanto de un pueblo como de su entorno. Es decir, que est@s, aún estando encerrad@s, no pierdan el contacto en la medida de lo posible, con la vida diaria que se desarrolla en un entorno determinado.

Este entorno determinado, por lo que en este caso procede sería una faceta más del día a día de un pueblo. Nos referimos a la vida institucional, y como su referente más cercano al Ayuntamiento. En nuestro pueblo, tenemos a dos vecinos alejados de esta realidad. Alejados durante diez años en los que han transitado por diversas cárceles a lo largo y ancho de la geografía española, en los cuales sólo sus amigos y familiares han podido ponerles al tanto de lo acontecido en Ortuella.

Por ello, entendemos que sería ----- con este sentimiento y estar a la altura de la sociedad vasca, el acordar en sesión plenaria los siguientes puntos:

1.- Les sean remitidos a los presos políticos vascos Patxi Gómez López y Felipe González Baños, todo documento, acta, llamamiento, bando.... que realice este

Ayuntamiento, o alguno de sus corporativos en representación de éste.

2.- Esta Corporación se informe de las condiciones de vida que sufren en la cárcel en la que están confinados, por medio directo.

3.- El Ayuntamiento se interese por cuantas irregularidades puedan acontecer en torno a estos casos.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien se manifiesta de acuerdo con la moción, indicando que deber hacerse extensiva también a cualquier preso común.

De la Sra. Secretario advierte que el acuerdo a adoptar no se ajusta a la legislación vigente en cuanto a la remisión de Actas a los que no son Corporativos.

Del Sr. Alonso (PP) quien considera que este asunto es supramunicipal.

Del Sr. Arroita (EH) quien no considera el tema supramunicipal e indica que son personas que han manifestado su interés por el Municipio y éste es una manera de estar en contacto con el pueblo, y de que se les acerque más.

Del Sr. Brull (EA) quien se muestra a favor de la moción y están conformes con el añadido del Sr. Sesúмага (IU-EB), y en cuanto a la normalización política del país y a los presos su vuelta a la normalidad será mejor.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que desea efectuar otra adicción en el sentido de que se haga extensivo a cualquier vecino que esté preso, o impedido física o síquicamente.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta que se abstendrán pero desea indicar que están de acuerdo con el contacto con el pueblo de personas que estén en la cárcel sea por el motivo que sea.

Del Sr. Alonso (PP) quien quiere hacer una observación en el sentido de que no está en contra de que se dê información y que se muestra de acuerdo con la frase de "odia el delito y compadece al delincuente" Le parece bien que puedan contar con la información en la mano, pero como el informe de la Sra. Secretario dice que es ilegal votará en contra.

Del Sr. Arroita (EH) quien respondiendo al anterior indica que leyendolas Actas de Gobierno y Pleno aparecen estas advertencias, sino en todas en casi todos, y considera de muy poca coherencia política y de poca valentía escudarse en ellos. Los amigos y vecinos les envían cartas, pero es la sociedad la que les va a traer a Euskalherria, y es un medio de acercamiento mas sicológico que físico.

Considerando la moción suficientemente debatida el Sr. Alcalde somete a votación este punto. Efectuada la votación éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos: 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) 1 (EH) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: 1 voto: 1(PP).
- Abstenciones: 5 votos 5(PSE-EE).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

17º.- MOCION E.H. SOBRE CARTA DERECHOS HUMANOS.

En este punto, leída la moción por el Sr. Arroita (EH), tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento, Pleno, tras las votaciones punto por punto y habiéndose retirado los puntos 3, 8 y 11, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

DECIMOQUINTO ACUERDO: Aprobar la moción presentada en los puntos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 12º y que textualmente es como sigue:

"En Diciembre de 1.996, un centenar largo de organizaciones sociales propuso a la sociedad vasca la idea de poner fin al paro y a la pobreza por medio de una ley que a modo de Carta de Derechos, repartiera el trabajo y la riqueza social existente. La Ley de Iniciativa Legislativa Popular en la C.A.P.V. establece un plazo máximo de 4 meses para recoger y entregar un Mínimo de 30.000 firmas legitimadas ante las oficinas del Censo Electoral para que pueda ser aceptada a trámite. Se trata de un listón demasiado alto como para que se pueda llegar a él a menos que la petición que se formule goce de antemano de un amplio respaldo ciudadano, y que quienes la formulen dispongan de una organización lo suficientemente amplia como para llegar a todos los rincones del país. Para hacerse una idea de la amplitud del consenso ciudadano que alcanzó desde sus inicios esta primera Iniciativa Legislativa Popular en la historia vasca, hay que decir que se entregaron 82.052 firmas

debidamente cumplimentadas y avaladas ante las Oficinas del Censo.

En noviembre de 1.997, el Parlamento Autónomo Vasco aprobó por mayoría la tramitación de la Iniciativa Ciudadana, y a partir de ese instante, la Carta Social quedará incorporada en el ordenamiento jurídico con las correcciones y enmiendas que en su día se incorporen. De esta labor se encargará la ponencia parlamentaria nombrada a tal efecto el pasado día 19 de Octubre del año en curso.

Han pasado 3 años desde que se puso en marcha la Iniciativa Legislativa Popular y en ese espacio de tiempo, **el mapa vasco de la pobreza crece por un extremo en la misma proporción en que lo hace por el extremo opuesto el mapa de la riqueza.** He aquí la imagen cruel e inhumana que nos ofrece la inevitable comparación entre ellas.

. El Producto Interior Bruto de los últimos 5 años ha crecido en tasas acumulativas del 3.8% anuales, y sin embargo, el volumen de desempleo se mantiene en porcentaje del 15%.

. Estamos hablando de 160.000 paradas en la C.A.P.V. sobre un total de 800.000 personas empleadas. la mayor parte de ellas son Jóvenes (el 32%), y mujeres (el 24%), en tanto que el número de familias sin empleo (en las que no trabaja nadie); asciende a 35.000, y sólo una de cada 4 personas percibe alguna prestación social.

. Los contratos temporales ascienden al 93% del total de la contratación laboral. El 24% de los mismos es a tiempo parcial, y el 21% se realiza a través de las ETTs. Como consecuencia de ello se ha abierto un abismo de desigualdades entre quienes tienen un empleo fijo y quienes trabajan en precario, produciendo a su vez un retroceso del salario medio a niveles inferiores a los que había en 1.995.

. Los beneficios empresariales han crecido por el contrario en proporción geométrica. Los costes laborales unitarios han descendido en los últimos años del 82% al 70%, y en los tres últimos años, los beneficios netos acumulados han crecido un 247%; es decir, 25 veces más que los salarios.

Lo peor de todo es que este crecimiento de las desigualdades ha empujado fuera de la vida en sociedad a decenas de miles de personas que malviven en los límites de la subsistencia, y para restablecer sus derechos ciudadanos **es imprescindible aprobar una ley como la Carta de Derechos Sociales** que garantice los mínimos imprescindibles para que cada persona pueda vivir dignamente.

De otra parte, estimamos que, además de justa y necesaria, la Carta de Derechos es viable desde el punto de vista de los recursos económicos disponibles, pues el dinero necesario para financiar todos sus apartados, (desde la reducción de jornada laboral y el adelanto de la edad de jubilación, hasta el reconocimiento del derecho a un salario social para todos los desempleados), es tres veces inferior a la cantidad de dinero que la Hacienda Pública deja de recaudar como consecuencia del fraude fiscal. Bastaría que la administración pública activase los mecanismos ordinarios de recaudación fiscal y se colocase al nivel de la media europea (28% del PIB), para que los ingresos públicos aumentasen hasta el punto de hacer viable la financiación de la Carta Social. Hay que tener en cuenta que las estimaciones oficiales sobre el fraude fiscal lo sitúan aproximadamente en 500 mil millones de Ptas/año, y que el coste de la Carta Social no excede de 125 mil millones.

Queremos remarcar, finalmente, que la Huelga General del pasado mes de mayo por el reparto del empleo y el salario social constituye una ampliación del consenso ciudadano en las demandas de la Carta de Derechos Sociales, y ese sentir mayoritario de nuestro pueblo no puede ser desconsiderado por unas instituciones

públicas cuyo mandato fundamental es garantizar el ejercicio de los derechos humanos para todas las personas que viven en sociedad. Es por ello que solicitamos a todos los Corporativos del Ayuntamiento de Ortuella que den su apoyo a la siguiente propuesta:

NOTA: Queremos que la moción se debata en el orden en que està redactada, y que se proceda a su votación no en bloque, sino punto por punto.

PROYECTO DE ACUERDO

1.- Este Ayuntamiento se adhiere a la Iniciativa Legislativa Popular y solicita al Parlamento de la Comunidad Autónoma del País Vasco que adopte la Carta de Derecho Sociales en sus contenidos fundamentales.

2.- Este Ayuntamiento solicita al Gobierno Vasco la implantación de un salario social equivalente al salario mínimo interprofesional, para todas las personas sin empleo ni ingresos suficientes para vivir dignamente.

5.- Este Ayuntamiento, ante las peticiones del personal funcionario de seguir en activo hasta los 70 años, según los permite la Ley, decide promover la solidaridad entre ellos para que no hagan uso de la misma y faciliten así el acceso al trabajo de quienes no lo tienen.

6.- Este Ayuntamiento, en cumplimiento del derecho colectivo y del bien común, prohíbe el pluriempleo del personal municipal, y tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo la incompatibilidad

del trabajo municipal con cualquier otra actividad laboral privada.

7º.- Este Ayuntamiento ahoga por la eliminación de las horas extraordinarias en todas las empresas del municipio, y su conversión en trabajo estable. Dicho acuerdo se transmitirá a la parte empresarial y a la representación sindical.

12º.- Todo lo aprobado se hará público en un Bando Municipal y se dará a conocer a todos los Ciudadanos del municipio a través de los medios de comunicación ordinarios, y se enviará copia para su conocimiento al Gobierno Vasco y al Parlamento Autónomo.

DECIMOSEXTO ACUERDO: "1.- No aprobar los puntos siguientes 4º, 9º y 10º que dicen textualmente:

4.- Este Ayuntamiento tomará, en la perspectiva general de la reducción de jornada a 32 horas semanales, favoreciendo la Jubilación a los 60 años y creando empleo de sustitución estable.

9º.- Este Ayuntamiento acuerda, sin menoscabo de las medidas que puedan adoptar el Gobierno Vasco, el Parlamento Autónomo y la Diputación Foral, la moratoria en el pago de la vivienda de todas las unidades de convivencia que vivan en el umbral de la pobreza, bajo la forma simbólica de una renta mensual equivalente a 1 Pta. y adoptará las medidas oportunas para llevar dicha decisión a efecto.

10º.- Este Ayuntamiento acuerda, sin menoscabo de las medidas que pueda adoptar el Gobierno Vasco, el

Parlamento Autónomo y la Diputación Foral, correr con los gastos devenidos en energía doméstica, de aquellas unidades de convivencia que vivan en el umbral de la pobreza.

Antes de la adopción de estos acuerdos, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde que en este punto, propone tratarlo conjuntamente con el punto 22º de este Orden del Día.

Del Sr. Arroita (EH) que indica que retira los puntos 3º, 8º y 11º.

Del Sr. Tejedor (EA) que indica que no retira la suya.

Del Sr. Alonso (PP) que indica que ha efectuado una contestación a ambas mociones que es como sigue:

"Esta propuesta fue presentada ante el Parlamento Vasco por medio de la fórmula de iniciativa popular por lo que es un escrito presentado por la sociedad ante la Cámara Vasca.

El Parlamento Vasco ha aceptado tramitar dicha iniciativa en una "ponencia" específica con el voto contrario del Partido Nacionalista Vasco, de tal forma que el Partido Popular decidió la balanza en su voto afirmativo a su tramitación.

Una vez admitida su tramitación, sí hay que decir que nuestro grupo ha presentado 41 enmiendas a la proposición presentada a instancia de parte, de tal forma

que hemos cambiado sustancialmente el contenido de la Carta social presentada inicialmente.

Todo Grupo Político presente en una Insitución Pública como consecuencia de los votos obtenidos en una elección democrática, tiene derecho a posicionarse y a discrepar de las propuestas pesentadas ante las dichas Instituciones por lo que no estando en desacuerdo con la posibilidad de discutir esta propuesta, si lo estamos en su contenido, tal y como lo demuestran enmiendas presentadas por el PP en el Parlamento Vasco.

La "ponencia" que està desarrollando los trabajos de discusión y debate del contenido final de la Carta Social, se ha reunido ya en dos ocasiones durante éste mes de Noviembre y, tiene previsto reunirse otras dos veces durante el próximo mes de Diciembre, por lo que entendemos que está intentando provocar una "distorsión de la democracia parlamentaria" con la presentación de esta Moción en los diferentes Ayuntamientos Vascos. Por dos motivos fundamentalmente:

1.- La competencia reside en el Parlamento Vasco, por lo cual no son los Ayuntamientos los indicados para acordar nada hasta que se tome una decisión en sede Parlamentaria.

2.- Se pretende dejar sin función al Parlamento Vasco y los trabajos de su "ponencia", intentando enfrenar las posiciones de las Instituciones Vascas en sus diferentes niveles administrativos.

Por todo ello, la conclusión no puede ser otra que resaltar que hay que esperar la resolución del Parlamento Vasco ene sta materia, y por tanto VOTAR EN CONTRA DE LA MOCION PRESENTADA por las razones anteriormente expuestas."

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta

su conformidad con el primer punto, aunque no con la totalidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien indica que votarán en contra en su conjunto ya que está pendiente de tramitación parlamentaria.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad con el primer punto pero no con la totalidad.

Sometido a votación punto por punto el resultado es el siguiente:

PUNTO 1º.- Votos favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (EH) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 4 votos: 3(EAJ-PNV) y 1 (PP)

PUNTO 2º.- Votos a favor: 7 votos: 1(PSE-EE), 1 (EH) y 1 (IU-EB)

Votos en contra: 6 votos: 3(EAJ-PNV), 1 (EA) y 1 (PP).

PUNTO 4º (3º).- Votos a favor 2 votos, 1 (EH) y 1 (IU-EB) Votos en contra: 11 votos: 5(PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (PP).

PUNTO 5º (4º).- Votos a favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (EH) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 4 votos 3 (EAJ-PNV) y 1(PP)

PUNTO 6º (5).- Votos favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (EH) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 4 votos: 3(EAJ-PNV) y 1 (PP)

PUNTO 7º (6).- Votos favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1

(EH) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 4 votos: 3(EAJ-PNV) y 1 (PP)

PUNTO 9º .- Votos a favor: 2 votos. 1 (EH) y 1 (IU-EB)

Votos en contra: 11 votos: 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (PP)

PUNTO 10º.- Votos a favor: 2 votos. 1 (EH) y 1 (IU-EB)

Votos en contra: 11 votos: 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (PP)

PUNTO 12º.- Votos favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (EH) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 4 votos: 3(EAJ-PNV) y 1 (PP)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta los acuerdos transcritos con las mayorías reseñadas.

Es preciso señalar que, aunque a continuación se pase a votación y debate la moción presentada por EA en relación con ésta su debate y votación se consignarán en el respectivo punto del orden del Día.

18º.- MOCION E.H. Y EAJ-PNV SOBRE EUSKERA.

En este punto interviene el Sr. Brull (EA) para manifestar que, llegados a un acuerdo se retire la moción siempre y cuando se adopte un compromiso presupuestario de dotar una partida presupuestaria para estimular a la gente a estudiar Euskera.

El Sr. Alcalde interviene para indicar que se arbitrará a través de la Concejalía de Euskera con los medios de que se disponga, asumiendo el compromiso.

El Sr. Alcalde indica asimismo que la moción decae y se pase al siguiente punto.

19º.- MOCION PSE-EE SOBRE "DECLARACION INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA QUE PADECEN LAS MUJERES".

En este punto la Sra. Salicio (PSE-EE) procede a dar lectura a la moción. Oída ésta y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente:

DECIMOSEPTIMO ACUERDO: "Aprobar la declaración institucional que es, textualmente, como sigue:

"El Ayuntamiento de Ortuella, por unanimidad de todos los grupos políticos manifiesta su más enérgica repulsa ante los malos tratos que vienen padeciendo las mujeres, y quiere expresar su solidaridad tanto a las victimas de este tipo de violencia como a sus familiares.

El Ayuntamiento de Ortuella reitera su compromiso para erradicar la violencia doméstica,- en coordinación con el resto de Administraciones Públicas, las fuerzas de Seguridad del Estado, y la Policía Municipal-, y anima a todas aquellas personas y especialmente a todas las mujeres, que están atravesando situaciones de violencia en el hogar, a que denuncien este delito que atenta contra los derechos fundamentales de la persona.

Reconociendo que la Violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y menoscaba el

disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Considerando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio inalienable de todos los seres humanos y su promoción y protección es responsabilidad primordial de todos los gobiernos.

Reiteramos el compromiso de llevar a cabo las medidas recogidas en la Plataforma de Acción de Pekín, y nos comprometemos a:

- Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conductas sociales y culturales de mujeres y hombres, y eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y de los estereotipos asignados a mujeres y hombres.

- Facilitar a las mujeres víctimas de la violencia el acceso a los sistemas judiciales y según lo previsto en las leyes, a contribuir, a buscar soluciones justas y eficaces para reparar los daños y perjuicios de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho **a obtener compensación a través de estos mecanismos.**

- Establecer centros de acogida y servicios de apoyo, dotados de los recursos necesarios para atender a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento así como asistencia letrada gratuita o de bajo costo cuando sea necesario, además de la orientación necesaria para ayudarles a encontrar medios de subsistencia.

- Apoyar las iniciativas de las organizaciones de mujeres y no gubernamentales encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra las mujeres, para contribuir con ello a su erradicación.

- Difundir la información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia.

- Reconocer, apoyar y promover el papel fundamental que desempeñan las instituciones intermedias, como los centros de información a la mujer, los centros de atención primaria de salud, de planificación familiar, los centros para familias emigrantes y otros similares en materia de información y educación relativas a los malos tratos.

Asimismo desde el Ayuntamiento de Ortuella se invita a toda la ciudadanía a ejercer la participación activa en cuantas manifestaciones y concentraciones públicas se realicen para mostrar el rechazo a la violencia que sufren las mujeres".

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien considera que también hay que incluir a los hombres en el mismo título.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que no sabe si se ha tratado o no en Comisión de la Mujer y debería tratarse allí.

Del Sr. Tejedor (EA) quien considera que mas que una moción es una declaración institucional.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que en efecto es una declaración institucional.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien también se manifiesta en el mismo sentido.

Finalizadas las intervenciones y sometido a aprobación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

#20 20º.- MOCION PSE-EE SOBRE EMPRESAS BABCOCK & WILCOX Y LA NAVAL.

En este punto la Sra. Salicio (PSE-EE) procede a dar lectura a la moción presentada que es textualmente como sigue, eliminando una frase en el punto 4º:

"Los Ayuntamientos de la Margen Izquierda y Zona Minera ante los difíciles momentos por los que atraviesan empresas tan emblemáticas como la Babcock & Wilcox y la Naval de Sestao, queremos hacer el siguiente pronunciamiento.

1º. Expresar nuestra preocupación por el deterioro que viene soportando la empresa B & W, agrandado por los continuos fracasos en el proceso de

privatización que se ha intentado aplicar en los dos últimos años, lo que ha supuesto un profundo deterioro en su cartera de pedidos, sus finanzas, la organización interna y la actividad.

2°. Expresar nuestra preocupación por las continuas incertidumbres que está viviendo el sector naval, con un vaciado total de su cartera de pedidos y la amenaza de una reordenación sectorial de la actividad civil y militar de construcción naval.

3°. Expresar nuestra preocupación por la competencia desleal que para el sector naval español y europeo está significando la actividad de los astilleros coreanos.

4°. Expresar nuestra preocupación por el deterioro económico, industrial y social que la situación de crisis e incertidumbre respecto al futuro por la que atraviesan B & W y la Naval puede crear en una zona tan castigada por la crisis y el desempleo como es la Margen Izquierda y la Zona Minera.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, nos dirigimos al Gobierno Español exigiendo soluciones urgentes que, en nuestra opinión, pasan por:

BABCOCK & WILCOX

1°.- Que el Gobierno Español y la SEPI asuman ante los ciudadanos de la Margen Izquierda y Zona Minera las consecuencias de sus errores en el proceso de privatización que ellos iniciaron en la empresa B&W, al tiempo que manifiestan su compromiso de hacer frente a las repercusiones que se puedan derivar de su negligente actuación en este proceso.

2°.- Que, el Gobierno Español y la SEPI hagan frente a los problemas que su dejadez en la gestión de la empresa y en el proceso de privatización de la misma puedan haberla acarreado de cara a conseguir un proyecto industrial solvente.

3°.- Que el Gobierno de España y la SEPI ofrezcan una solución urgente y satisfactoria para B&W que garantice un proyecto industrial de dimensión suficiente, solvente tecnológicamente y que permita el mantenimiento del empleo.

4°.- Que el Gobierno Vasco y la Diputación de Bizkaia, utilicen toda su fuerza institucional para que el Gobierno Español y la SEPI, garanticen una solución razonable y urgente que garantice el nivel de empleo directo e indirecto que la empresa está generando en una zona especialmente castigada por la crisis.

N A V A L

A) Què el Gobierno Español y la SEPI adopten las medidas oportunas para que tanto las empresas como los armadores nacionales contraten y construyan sus buques en los Astilleros Españoles, impidiendo que acudan a países como Corea que nos hacen competencia desleal y dumping social.

B) Què, el Gobierno y la SEPI exijan en los foros Europeos que se adopten las medidas necesarias para proteger a los Astilleros de la Unión Europea.

C) El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco para que requiera del Gobierno del Estado:

- Que el Gobierno Español y la SEPI aseguren el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico de competitividad aprobado por la empresa y presentado en Bruselas.

D) Que, el Gobierno y la SEPI informen y aclaren si existen planes para unificar el sector civil y militar de construcción naval, así como de las repercusiones que este proyecto tendría para el mantenimiento de los actuales centros de trabajo y de sus niveles de actividad y de empleo.

E) Que, el Gobierno Vasco y la Diputación de Bizkaia, utilicen toda su fuerza institucional, para que el Gobierno Español se implique formalmente y preste su apoyo a cuantas gestiones vienen realizando de forma coordinada la Naval de Sestao, la Administración del Estado y las Administraciones públicas vascas para lograr la adjudicación de al menos dos de los cuatro barcos de LNG que se precisan en el proceso de licitación abierto para el transporte marítimo de gas licuado.

Interviene el Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que su partido podría haber consensuado el texto en la Comisión de Empleo por la importancia que tiene. Del texto no puede estar de acuerdo con el punto 2º porque quién lo comprometió: PP?, PNV?. Simplemente el PP con el poder que le dieron las normas ha dado un plazo para la privatización y no están de acuerdo. Tampoco están de acuerdo con el punto 4º ya que se opone a la privatización, los cuales han empezado con ello en REPSOL y ENDESA se ha de garantizar la viabilidad de Babcock.

Interviene a continuación la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) para indicar que presentará una moción alternativa apoyada por EH y PNV que fue apoyada además por IU y EA. Está dispuesta a tratarla en una Comisión.

El Sr. Alonso (PP) interviene para manifestar que tiene una contestación a la moción que es la siguiente:

"El Ayuntamiento de Ortuella ante la situación de dificultad que presentan empresas tan emblemáticas como la Babcock & Wilcox y La Naval de Sestao, queremos manifestar lo siguiente,

BABCOK & WILCOX

Que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), prosiga con las gestiones para la privatización de BW, y que intente que, a la mayor brevedad, se consuma dicho proceso, atendiendo a las referencias de proyecto industrial y al mantenimiento del mayor nivel de empleo posible.

LA NAVAL

1.- Que el Pleno de este Ayuntamiento inste al Gobierno Español a:

A.- Que se sigan desarrollando los objetivos del plan estratégico de competitividad aprobado por la empresa y presentado en Bruselas.

B.- Que se solicite a la Unión Europea el desarrollo de una política más activa en el sector naval, tendente a protegerlo frente a terceros países extracomunitarios y que nos permita dar continuidad al plan estratégico de competitividad.

C.- Impulsar con la colaboración de las Instituciones Políticas Vascas, el incremento de la actividad y de la cartera de pedidos de la Empresa.

D.- Se implique formalmente y preste todo su apoyo resuelto a cuantas gestiones vienen realizando de forma coordinada La Naval de Sestao, la Administración

del Estado y las Administraciones Públicas Vascas para lograr la adjudicación de al menos los cuatro barcos de LNG que se precisan para el proceso de licitación abierto para el transporte marítimo de gas.

2.- Que el Pleno de este Ayuntamiento inste al resto de las Administraciones Públicas Vascas a continuar y profundizar en las acciones emprendidas en el seno del Foro Marítimo Vasco para lograr la competitividad de la industria auxiliar del sector naval, haciendo hincapié en:

- Seguir potenciando los factores de competitividad de esta industria auxiliar, y la puesta en marcha de planes de formación que permitan una subcontratación estructural de un nivel de calidad, organización y solvencia económica y tecnológica adecuada a los niveles de competitividad que necesitan actualmente los astilleros vascos y en general, la Naval de Sestao.

El Sr. Arroita (EH) interviene para manifestar que no está aclarado por parte del Partido Socialista de Sestao el hecho que, dentro del PERI, lo que hace en la zona de la Naval son viviendas y viales. Le parece llamativo que por un lado se presente una moción intentando buscar soluciones y por otro esto No considera correcta la privatización porque mas de 3.000 trabajadores sin trabajo son muchos. Por ello han presentado la moción alternativa con la Sra. Sagredo (EAJ-PNV).

A continuación interviene el Sr. Tejedor (EA) quien indica que vistas las opiniones que se están expresando sería mejor llevar una postura común, a través de una Junta de Portavoces o un prepleno.

#1 La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) muestra su conformidad con lo expresado por el Sr. Arroita (EH) en cuanto a las previsiones del Ayuntamiento de Sestao en la zona de la Naval, y consideran también mas interesante, tratarlo en Junta de Portavoces. A continuación procede a leer el texto de la moción alternativa cuyo texto es el siguiente:

"Los grupos abajo firmantes EH y PNV acuerdan mostrar su apoyo a las movilizaciones de los trabajadores de las Empresas Babcock & Wilcox y la Naval de Sestao y las Empresas auxiliares que trabajan con ellos, ante la difícil situación que están atravesando. En el caso de Babcock y Wilcox pedimos a la Sociedad Estatal de Participación Industrial (SEPI) que propiciando tanto la colaboración del Gobierno Vasco, como de los representantes de los trabajadores, promuevan en breve la solución más adecuada, evitando seguir con la situación por la que la Empresa está atravesando actualmente. Dicha solución debe cumplir las siguientes premisas básicas:

1º.- Definir un Proyecto industrial claro y de futuro, que ofrezca garantías en su viabilidad a medio y largo plazo.

2º.- Garantizar el mantenimiento de los empleos.

Por ello solicitamos a las Instituciones que hasta que se materialice la solución solicitada favorezcan la captación de nuevos contratos por parte de Babcock & Wilcox de forma que se recupere el nivel de actividad suficiente para mantener viva la Empresa y activa la plantilla.

En cuanto al caso de la Naval de Sestao:

"1º.- Solicitamos al Gobierno Español que:

a) Se sigan desarrollando los objetivos del plan estratégico de competitividad aprobado por la empresa y presentado en Bruselas.

b) Que solicite a la Unión Europea el

desarrollo de una política mas activa en el Sector Naval, tendente a protegerla frente a terceros países extracomunitarios y que nos permita dar continuidad al plan estratégico de competitividad.

c) Impulsar, con la colaboración de las Administraciones públicas vascas, el incremento de la actividad y de la cartera de pedidos de la empresa.

2º.- Solicitamos al conjunto de las Administraciones públicas vascas a continuar y profundizar en las acciones emprendidas en el seno del Foro Marítimo Vasco para lograr la competitividad de la industria auxiliar del sector naval, haciendo hincapiè en:

Seguir potenciando los factores de competitividad de esta industria auxiliar y la puesta en marcha de planes de formación que permitan una subcontratación estructural de un nivel de calidad, organización, solvencia económica y tecnológica adecuadas a los niveles de competitividad que necesiten actualmente los astilleros vascos y en general. La Naval de Sestao.

Desde el Ayuntamiento de Ortuella y ante la responsabilidad que tenemos como Municipio ubicado en la zona de influencia de estas dos Empresas, exigimos que se adopten las medidas adecuadas en el menor espacio de tiempo posible que ofrezcan salidas viables y razonables.

En este momento interviene el Sr. Laureiro (PSE-EE) quien manifiesta que la moción presentada estaba avalada por los Comités de la Naval y Babcock y decir que la degradación de Babcock no viene por la privatización, porque se llevan dos (2) años con este asunto y el PP hace oídos sordos. Continua manifestando que le resulta paradójico que después de que todos los partidos políticos se hayan pronunciado por la reindustrialización de la Zona Minera, en estos momentos dos de las Empresas mas importantes con amenaza de puestos de trabajo, sin que la SEPI y al PP den soluciones y soluciones urgentes. Comprendido que éstos no son Tabacalera o Telefónica.

El Sr. Alcalde recoge la propuesta formulada por el Sr. Tejedor (EA) de tratar esta moción en una Junta de Portavoces y sacar un texto consensuado ya que básicamente estén todos de acuerdo.

Tras las intervenciones de la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que por encima de matices prima el problema de estas familias, del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien indica que es preciso hacer un esfuerzo de consenso aunque la moción presentada no debe enmendarsela el Pleno y el Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que también Gobierno Vasco debe implicarse en la solución de este problema, se termina el turno de intervenciones quedando este asunto aplazado para un próximo Pleno.

21º.- MOCION E.H. SOBRE INDICADORES EN EUSKERA.

En este punto se procede a dar lectura a la moción presentada, oída esta y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

DECIMOCTAVO ACUERDO: "Aprobar la moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

El grupo municipal Euskal Herritarrok propone:

En fechas recientes se han instalado señales en diversas carreteras de nuestro municipio para un mejor acceso a sus instalaciones. Un paso adelante, o quizás un paso atrás, puesto que esas señales están solamente en

una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, el castellano, haciendo que el euskara o aparezca en ellas, no sabemos si por falta de recurso monetarios, negligencia por parte de los que encargaron dichas señales o simplemente porque algunos no dejan de ver en el Euskara una lengua muerta y en aquellos que lo utilizamos a cuatro vecinos empeñados en mantenerla viva y presente. Un error que indica hasta qué punto este Ayuntamiento tiene en consideración a los vecinos y a la gente euskaldun que visita nuestro pueblo, ya que para eso son las señales.

Por ello, y basándonos en el artículo 10.1 y 10.2 de la ley 10/1982, de 24 de Noviembre "básica de normalización y uso del Euskara" y en el Real Decreto 334/1982 de 12 de febrero sobre señalización de carreteras, pedimos al Ayuntamiento en pleno acuerde los siguientes puntos:

1.- Que sean restauradas las señales de nueva ubicación en nuestro municipio por unas más acordes con la ley y el sentimiento vecinal, y se rotulen en bilingüe.

2.- Que sean restauradas, por otras en bilingüe, todas las señales de nuestro municipio, que por una u otra razón estén solamente en una de las dos lenguas oficiales de la C.A.V.

3.- Se eviten en el futuro omisiones de este tipo.

Euskal Herritarrok udal taldeak hauxe proposatu nahi du.

Oraintsu ipini dira seinale batzuk gure udalerriko errepideetan herriko hainbat tokitarako irispidea errazteko. Aurrerapausoa da bai,

baina atzerapausoa ere izan daiteke. Izan ere, seinale horiek Euskal Autonomia Erkidegoko hizkuntza ofizialetako bsatean baino ez baitaude, gaztelaniaz hain zuzen. Ez dakigu horren arrazoa baliabide ekonomikorik eza, seinale horiek eskatu zituztenen arduragabekeria edo batzuek oraindik, euskara erabiltzen dugunok Euskara bizirik mantentzen ahalegintzen diren lau lagun eta euskara hizkuntza hila dela uste izatea ote den. Eta huts horrek Udalak herritarrak zenbateraino aintzatesten dituen erakusten du, baita herritik kanpoko jende euskaldunarekiko begirunerik eza ere, izan ere, horretarako baitira seinaleak.

Hori dela, eta Euskararen erabilpena arautzeko azaroaren 24ko 10/1982 oinarrizko legearen 10.1 eta 10.2 artikuluetan eta errepideetako seinaleztapenari buruzko otsailaren 12ko 334/1.982 Errege Dekretuan oinarrituz, udalaren osoko bilkurari ondoko puntuak onar ditzan skatzen diogu:

1.- Gure udalerrian ipini berri diren seinaleak, legeari eta herritarron sentipenari atxikiz, elebidunez idatzitako batzuekin ordezte.

2.- Arrazoi batengatik edo besteren batengatik, EAEko bi hizkuntza ofizialetako bakarrean idatzirik dauden gure udalerriko seinale guztiak zuzendu eta elebidunez idaztea.

3.- Aurrerantzean, azaldutakoa bezalako huts egiteak saihestea.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU.EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que, esperando que la traducción sea correcta, manifiesta su conformidad.

Del Sr. Brull (EA) quien expresa que para estas mejoras en los letreros sería un paso previo al informe de la Comisión de Obras.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que no es una cuestión de Comisión de Obras, sino básica en la normalización de uso del Euskera.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que tampoco se pasó el encargo de las señales, por tanto están de acuerdo.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta que no están en contra pero considerarían más idóneo su pase por la Comisión de Obras.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

22º.- MOCION E.A. SOBRE "CARTA DE LOS DERECHOS SOCIALES".

Este punto se ha tratado conjuntamente con el 17º, y se somete a votación en conjunto con exclusión del 5º.

Efectuada la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

DECIMONOVENO ACUERDO: "Aprobar la moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"CARTA DE LOS DERECHOS SOCIALES

Justificación

Las sociedades modernas viven en este fin de milenio intensas contradicciones: soplan aires de cambio, de modernidad; los avances científicos y tecnológicos nos sorprenden con la apertura de nuevos horizontes para la humanidad, y, sin embargo, por primera vez el Informe sobre Desarrollo Humano de 1.998 incluye un índice específico de pobreza para los países desarrollados.

Centrándonos en el ámbito de la CAPV, a pesar de que la actuación de las Administraciones públicas y los agentes sociales ha paliado las peores consecuencias de la reconversión industrial, y a pesar de los esfuerzos realizados por los distintos agentes sociales y políticos implicados en este proceso para hacer frente a la desindustrialización y para crear nuevos campos de actividad económica y generar empleo neto, lo cierto es que las transformaciones de la tecnología y de la economía han conducido a que el paro en la CAPV se halle en niveles inaceptables, que se constate la existencia de un paro estructural de larga duración, se produzcan fenómenos de pobreza y se ponga de manifiesto la existencia de exclusión social.

En las sociedades occidentales, el trabajo asalariado constituye para la mayoría el único medio de integración social, siendo por su mediación como se obtienen los recursos económicos necesarios para tener una vida digna, acceso a los bienes sociales, a la autoestima y al ejercicio de la ciudadanía plena. esto incluye el derecho de las personas a ser y sentirse útiles a la sociedad en que viven, contribución que no

puede realizarse si se rompe el vínculo entre los individuos y el trabajo.

Los principios universales del derecho y de la igualdad de oportunidades quedan así alterados por la dualización social que separa a unos grupos sociales de otros por su relación con el empleo estable y remunerado.

Así, desde las Administraciones públicas y desde la sociedad en general se debe actuar para evitar el riesgo de fractura social definiendo mecanismos capaces de superar aquellas situaciones en las que la falta de dichos derechos sociales pueda conllevar la incapacidad de ejercer la ciudadanía plena.

1.- Este Ayuntamiento se adhiere a la Iniciativa Legislativa Popular y solicita al Parlamento de la Comunidad Autónoma del País Vasco que adopte la Carta de Derechos Sociales en sus contenidos fundamentales.

2.- Este Ayuntamiento considera que todos los ciudadanos y ciudadanas de la CAPV tienen derecho a tener cubiertas sus necesidades básicas y, por tanto, a llevar una vida autónoma, digna y de calidad.

Para ello se solicita al Gobierno Vasco el establecimiento de la renta básica, dirigida a garantizar la cobertura de las necesidades básicas y las derivadas de un proceso de inserción laboral.

3.- Este Ayuntamiento insta a los miembros de la mesa de negociación compuesta por representantes de la Administración Pública Vasca (Gobierno Vasco, Diputaciones y EUDEL) y sus trabajadores a que lleguen a acuerdos sobre; la implantación de la semana laboral de 35 horas así como sobre la supresión de horas extraordinarias, sustitución y renovación de plantillas, empresas de trabajo temporal y empresas de servicios, similares a los acordados en el seno del Consejo de

Relaciones Laborales en el denominado Acuerdo sobre el Empleo.

4.- Este Ayuntamiento ante las peticiones del personal funcionario de seguir en activo hasta los 70 años, según les permite la ley, decide promover la solidaridad entre ellos para que no hagan uso de la misma y faciliten así el acceso al trabajo de quienes no lo tienen.

5.- Todo lo aprobado se hará público en un Bando Municipal y se dará a conocer a todos los ciudadanos del municipio a través de los medios de comunicación ordinarios, y se enviarà copia para su conocimiento al Gobierno Vasco y al Parlamento Vasco."

23º.- MOCION E.A. SOBRE CONSEJO DE GUERRA POR INSUMISION.

En este punto el Sr. Brull (EA) procede a dar lectura a la moción presentada, oída èste, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

DECIMONOVENO ACUERDO: "1º.- Aprobar la moción presentada, que es literalmente como sigue:

El grupo municipal de Eusko Alkartasuna de Ortuella presenta la siguiente moción para su aprobación en el Pleno Municipal:

JUSTIFICACION

El Consejo de Guerra celebrado el pasado sábado, día 20 de Noviembre, en A Coruña demuestra una vez más el anacronismo de una institución anclada en el tiempo que se niega a aceptar los valores antimilitaristas que la sociedad de hoy reclama.

El juicio a cinco personas que optan por la Insumisión como herramienta de transformación social, es un Juicio a la voluntad de un Pueblo que rechaza claramente cualquier tipo de expresión militar.

MOCION

1º.- El Ayuntamiento de Ortuella se solidariza con las cinco personas juzgadas y asume el espíritu de su lucha.

2º.- El Ayuntamiento de Ortuella exige a los responsables militares que anulen cualquier tipo de sanción que podría acarrear el mencionado Consejo de Guerra.

3º.- El Pleno de este Ayuntamiento exige a los responsables políticos intercedan en el proceso, y utilicen todos los medios a su alcance para corregir la terrible injusticia que pueda cometerse.

4º.- Este Ayuntamiento mediante Bando público dará a conocer a la ciudadanía el contenido de la moción."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU.EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que está de acuerdo pero que en el punto 3º no señala como responsable a nadie y que se podría haber ido mas allá declarando insumiso al Ayuntamiento para no colaborar con el Gobierno Español en el reclutamiento.

Del Sr. Brull (EA) quien respondiendo al anterior indica que se puede señalar ahora, y que respecto a lo segundo EA ya presentó hace unos años una moción en ese sentido.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien muestra su conformidad.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien asimismo, muestra su conformidad.

Sometido a votación este punto con doce votos a favor de PSE-EE (5), EAJ-PNV (3), EA (2), EH (1), IU-EB (1), y una abstención (PP) el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

24º.- MOCION E.A. SOBRE DEUDA EXTERNA.

En este punto, el Sr. Brull (EA) procede a dar lectura a la moción indicando que la presentan ellos pero se trata de una moción de Cáritas Bizkaia, suscrita por todos los grupos políticos del arco parlamentario.

Oída la anterior el Ayuntamiento Pleno y recabada la postura favorable de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

VIGESIMO ACUERDO: Aprobar la declaración presentada cuyo texto literal es el siguiente:

"Ante la situación en que se encuentran los pueblos del Sur a causa de la deuda externa que les resulta impagable, desde la solidaridad con los más de mil millones de personas que padecen sus consecuencias, y asumiendo la responsabilidad de los países del Norte en esta situación,

Proponemos al Pleno del Ayuntamiento de ORTUELLA la siguiente moción:

1. Pronunciamiento del pleno del Ayuntamiento a favor de la deuda externa de los países del Sur vinculándola a inversiones en desarrollo humano, y de prestar cuanta ayuda pueda aliviar la situación de penuria en que están inmersos.

2. Solicitamos al Gobierno y Parlamento de la C.A.P.V que se dirija al Gobierno del Estado para que adopte las medidas necesarias para contribuir a resolver la situación que denunciamos de acuerdo con las propuestas siguientes:

. Condonación de la deuda pública española vinculándola a inversiones en desarrollo humano (salud, educación, medio ambiente) en los países deudores.

. Que asuman un papel más activo a favor de los países pobres y endeudados en los foros multilaterales (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Club de

París) impulsando un Plan Global de Condonación de la deuda y ayuda a los países empobrecidos.

. Que practiquen una política de transparencia en las decisiones y en el manejo de los datos en el ámbito estatal y la promuevan en el ámbito internacional.

3. Pedimos al Gobierno y al Parlamento de la C.A.P.V y Diputación que , de acuerdo con sus respectivas competencias, hagan suyas estas propuestas y adquieran un compromiso formal con ellas en la misma línea de solidaridad política y social del punto anterior.

4. Nos comprometemos a nivel de Ayuntamiento a revisar nuestro estilo de vida para que sea más solidario con los pueblos del Sur."

25°.- MOCION E.A. SOBRE LA NAVAL Y BABCOCK & WILCOX.

Este punto ha decaído.

26°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha y que son los siguientes:

- DECRETO144.99.- Aprobando devoluciòn de IVTM'98 a Julio Calleja Alvarez por cobro indebido.
- DECRETO145.99.- Aprobando pago gastos "Jornadas de Desarrollo Local".
- DECRETO146.99.- Concesiòn de diversas licencias de obra.
- DECRETO147.99.- Ordenando pago de Servicios de Asesoramiento Urbanístico, mes Septiembre, a Jesùs Uriarte.
- DECRETO148.99.- Ordenando pago de facturas de Elkarkidetza e Igualmequisa.
- DECRETO149.99.- Solicitando subvenciòn para renovaciòn de equipos informàticos municipales a Diputaciòn Foral de Bizkaia.
- DECRETO150.99.- Modificaciòn Presupuestaria nº 18/99.
- DECRETO151.99.- Modificaciòn Presupuestaria nº 19/99.
- DECRETO152.99.- Modificaciòn Presupuestaria nº 20/99.
- DECRETO153.99,- Adjudicando a la empresa BJ & J la redacciòn del Proyecto bàsico de la obra «Equipamiento deportivo polivalente y aparcamiento "Parking" subterràneo en El Barracòn, Ortuella, Bizkaia».
- DECRETO154.99.- Adjudicando a la empresa TAO el suministro del servidor Windows NT, Compaq Proliant 1600 PIII/500, 512 K, EURO versiòn con las siguientes caracterìsticas: - 256 MB de memoria SDRAM DIMM, - Disco de 9'1 GB HP Wide-Ultra SCSI-3, 10 K rpm, - MS Windows NT

con 19 Licencias usuario, - Cinta copia 12/24 DAT SCSI-2 Drive y - Monitor V500 TC095; y la Asistencia Tècnica.

DECRETO155.99.- Adjudicando a la empresa TAO el suministro de Ofimàtica, Office 2000 Ediciòn Pyme, 14 Licencias, y Office 2000 Profesional, 5 Licencias.

DECRETO156.99.- Contrataciòn laboral de D^a Begoña Careaga, en sustituciòn de D^a Karmele Bordegarai.

DECRETO157.99.- Sustituciòn del Aparejador Municipal del 4 al 9 de Octubre de 1.999, por D. Jacinto Gil.

DECRETO158.99.- Sustituciòn del Alcalde los días 5 y 6 de Octubre de 1.999, por D^a ESTHER Salicio Rego.

DECRETO159.99.- Baja del padròn Municipal de habitantes de D. Antonio Fernàndez López, por solicitud de D^a Isabel López Fernàndez.

DECRETO160.99,- Desestimando reclamaciòn de D. Antonio Portillo Rosado.

DECRETO161.99.- Licencia para la ejecuciòn de obras de construcciòn de una vivienda unifamiliar en el Barrio de Nocedal.

DECRETO162.99.- Aprobando pago de gastos de dietas por asuntos municipales a Victoria Barrutia, Rosario Oraa y Benito Gimeno.

DECRETO163.99.- Desestimando reclamaciòn de Dña. Isabel Carballo Rabazo.

DECRETO164.99.- Ordenando el pago de facturas de T.A.O.

- DECRETO165.99.- Modificación Presupuestaria nº 22/99.
- DECRETO166.99.- Sustitución del Alcalde en D^a Esther Salicio Rego, para el día 29 de Octubre de 1.999.
- DECRETO167.99.- Ordenando pago de facturas de Elkarkidetza e Igualmequisa.
- DECRETO168.99.- Ordenando pago de Servicios de Asesoramiento Urbanístico, mes Octubre, a Jesús Uriarte.
- DECRETO169.99.- Solicitud de documentación licencia de obra solicitada por D. Benito Alonso.
- DECRETO170.99.- Modificación Presupuestaria nº 23/99.
- DECRETO171.99.- Desestimación IMI
- DECRETO172.99.- Ordenando pago de Póliza Colectiva de Vida, 1.999, a Elkarkidetza.
- DECRETO173.99.- Devolución de reservas de plaza de Garaje Mendialde a D. Agustín Segurado Calvo y D. Roberto Rivas Elejaga.
- DECRETO174.99.- Aprobando pago de gastos de kilometraje a D. Manuel Vergara Parada.
- DECRETO175.99.- Aprobando reintegro de 60% de gastos de medicamentos a varios trabajadores.
- DECRETO176.99.- Ordenando la paralización obras que se realizan por D. Javier Ugarte Goikoetxea.
- DECRETO177.99.- Ordenando la retirada de chatarra depositada en Terreno público por D. José López Puentes.

- DECRETO178.99.- Ordenando la retirada del vehículo BI-9754-AK, propiedad de D. Antonio Gutierrez Pintado.
- DECRETO179.99.- Ordenando la retirada del vehículo BI-3889-BH, propiedad de D. José Maria García Grañeras.
- DECRETO180.99.- Ordenando la retirada del vehículo BI-6366-AH, propiedad de D. Iñigo Merodio Uraga.
- DECRETO181.99.- Ordenando la retirada del vehículo BI-3765-AN, propiedad de D. Eduardo Martín Romaniega.
- DECRETO182.99.- Licencia de obras del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución (UE-1) Fases II y III del Sector Industrial Granada. Solicitado por Sprilur S.A.
- DECRETO183.99.- Ordenando reducción de la carga explosiva en las voladuras para movimiento de tierras de la II fase del Polígono Industrial Granada.
- DECRETO184.99.- Ordenando pago de cuota FEMP'1.998.
- DECRETO185.99.- Sustitución del Cabo de la Policía Municipal D. Angel López en Alfredo de la Fuente.
- DECRETO186.99.- Aprobando devolución de parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por baja definitiva de vehículos.
- DECRETO187.99.- Modificación Presupuestaria nº 24/99.
- DECRETO188.99.- Modificación Presupuestaria nº 25/99.

DECRETO189.99.- Aprobando pago de gastos de kilometraje a D. Miguel Vargas Moreno.

DECRETO190.99.- Aprobando reintegro de 60% de gastos de medicamentos a la trabajadora D^a. Lucia Merino Pèrez.

DECRETO191.99.- Ordenando pago de facturas de Elkarkidetza, mes Octubre.

DECRETO192.99.- Sustitución del Aparejador Municipal en D. Jacinto J. Gil Arostegui.

DECRETO193.99.- Sustitución del Alcalde en la 1^o Teniente Alcalde D^a Esther Salicio Rego.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) interviene para preguntar por el Decreto 151.99.

Es respondida por el Sr. Alcalde quien indica que es el cambio de una partida a otra.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para indicar que en este caso no se ha gastado en gestión de comedores porque el Gobierno Vasco se ha hecho cargo a través de becas, que cubren el 80%.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) muestra su desacuerdo con esta modificación que incrementa la compra de prensa y revistas, y que el dinero se debía gestionar por el Area de Bienestar Social.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que las ayudas se tramitan a través de Bienestar Social con ayudas de emergencia social, y que la partida que necesitaba incremento es a la que ha ido.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien pregunta por el Decreto 160.99 y el 163.99 de qué reclamaciones se trata.

El Sr. Alcalde respondiendo a la anterior manifiesta que cree que fueron accidentes y que se desestiman las reclamaciones a fin de que el seguro asuma la defensa jurídica.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto el Alcalde indica que abrirà en breve turno de ruegos y preguntas.

Interviene en primer lugar el Sr. Sesúмага (IU-EB) para preguntar què pasa con la línea de RENFE.

El Alcalde respondiendo al anterior indica que se venía oyendo que cuando se estableciera la línea 2, que lo realmente rentable sería establecer un tráfico de mercancías por el Valle de Trápaga y que hasta ahí llegaría la línea RENFE, con lo cual los Ayuntamientos de Muskiz Abanto y Ciervana y éste se quedarían sin servicio de tren. Mantuvieron una reunión entre ellos siendo el menos afectado Abanto y Ciervana ya que Muskiz funciona a nivel comarcal recibiendo viajeros de Sopuerta, Galdames y Zalla que dejan el coche ahí y que se desplazan en tren.

Posteriormente, continua el Sr. Alcalde, se pidió una entrevista oficial para conocer si había alguna intención de eliminar la vía, ya que de lo mismo que se llame Renfe o Euskotren siempre que garantice un servicio de calidad para los vecinos. Pero poco después Diputación Foral también indicò la posibilidad de establecer un tranvía que , desde Cruces cubriría toda la zona minera. Desconoce la solución pero lo idóneo es que no se

deteriore la calidad del servicio, y no se hagan transbordos.

En estos momentos, indica el Sr. Alcalde desconocemos las opiniones que se barajan para poder hacer frente al problema. Se procurará la unidad de los cuatro Ayuntamientos afectados y hacer frente a los problemas conjuntamente.

El Sr. Alonso (PP) manifiesta que los criterios son complejos en el asunto del ferrocarril. Por un lado doble vía y por otro hay un hermoso solar de RENFE donde podría ubicarse el Ayuntamiento. Por otro lado las obras de Abra Industrial están canalizando el río la Galana, y ahora se va a arrastrar continuamente el lodo con los problemas que generará.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que en cuanto al tema del río hay una solicitud hecha por vecinos de la Ralera para que desde aquí se hagan las gestiones ante quien corresponda para que se mantenga la cubrición del río, escorrentía y pluviales y para que esos barrios no se inunden. En este sentido se ha presentado por su grupo parlamentario en el Parlamento Vasco una enmienda destinada a que haya partida presupuestaria para la limpieza de ríos: La Galana, Granada y Ballonti. En cuanto al Ayuntamiento hay un compromiso con Diputación en el sentido de financiar un estudio técnico que contemple las posibilidades de reforma de éste y posibles soluciones alternativas de traslado. Cuando esté y contando con el mayor consenso posible se adoptará una solución definitiva, una vez analizados los pros y los contra.

El Sr. Arroita (EH) interviene para indicar que sean los vecinos los que hablen primero.

Interviene en primer lugar un vecino para saber qué pasa con el camino de la Ralera a Saugal que hace 22 años que no se limpia.

El Sr. Alcalde en respuesta le indica al vecino que el acondicionamiento está solicitado a Enkarterrialde.

El mismo vecino interviene para preguntar qué pasa con las horquillas que ha solicitado en la entrada del portal y que hay unos vehículos abandonados. Por otro lado hay unos contenedores de cartón que se trasladaron con motivo de la obra del Rascacielos y no han vuelto a su sitio.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que el asunto de las horquillas estará en trámite, en cuanto a los vehículos abandonados lo mejor es que pase nota a la Policía Municipal y los containers de cartón se pasará nota a la empresa para que los vuelva a poner en su sitio.

Otro vecino interviene para decir que en calidad de trabajador de Babcock & Wilcox quiere agradecer al Alcalde y a la Corporación la sensibilidad a la hora de intentar consensuar una moción. Ellos han tratado en todo momento de llegar a que se les apoye dejando aparte los temas políticos. Hay que tratar de evitar otra reconversión industrial como fue el cierre del Euskalduna, Altos Hornos o General Eléctrica. Opinan que Babcock & Wilcox y la Naval deben ser empresas generadoras de empleo de la margen izquierda. La problemática se ha suscitado desde la entrada en el Gobierno del PP y su política de privatización. La SEPI no ha sabido poner al frente de Babcock una dirección que haya llevado a buen puerto la Empresa considera que la solución es un Plan Industrial serio y que no por quitársela de encima se venda al mejor postor. También se ha dicho que no se están pidiendo responsabilidades al Gobierno Vasco y si se está haciendo en la medida que la compete, pero no es el responsable de la privatización, que la tiene la Sepi.

El Sr. Alonso (PP) interviene por alusiones, para decir que qué se entiende por cartera de pedidos porque esto ha traído como consecuencia un enfrentamiento entre Babcock y la Naval y los problemas empezaron cuando un Presidente de Babcock desapareció y no desea decir más.

El Sr. Iranzu, vecino , y Juez de Paz manifiesta que no hay ninguna indicación en cuanto al Juzgado de Paz y que aprovechando el cambio de indicadores a bilingüe se debería de poner.

Interviene un vecino indicando que no se debe quitar el Kiosko porque es un puesto de trabajo, como reflexión.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) desea hacer un ruego porque se le han quedado varias preguntas en el tintero, y como no hubo Pleno en Noviembre y el próximo será extraordinario para que en el siguiente se puedan formular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas cincuenta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo
EL ALCALDE

LA SECRETARIO